



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00341 00
PROCESO:	RESTITUCIÓN LEASING FINANCIERA
DEMANDANTES:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	Erika cristina sierra López
PROVIDENCIA:	Sustanciación.
DECISIÓN	Incorpora notificación, Requiere al demandante

En atención a lo regulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá el demandante afirmar bajo la gravedad de juramento, que la dirección de electrónica o el sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar; y debido a que, de dicho requisito legal no existe constancia dentro de expediente, no podrá ser tenida en cuenta la notificación enviada a la demandada.

Por lo dicho, deberá el demandante cumplir con tal requisito, y posterior a ello, gestionar nuevamente la notificación bajo los mismos términos de requerimiento realizado mediante auto del 12 de octubre del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V.V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78f852647ca5c3bf2ee59bdef428e083dc1628a9f24e7612c3789146ee209a5**

Documento generado en 26/10/2022 09:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>